

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS ARTISTICOS
ENTRE
LA CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL
Y
CAROLINA PAZ REBOLLEDO GONZÁLEZ**

En San Miguel, Región Metropolitana, a 11 de enero de 2016, comparecen: por una parte, la **CORPORACION MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, Rol Único Tributario N° 70.962.500-4, debidamente representada, según se acreditará, por don **CARLOS GONZÁLEZ BARROS**, chileno, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 12.297.856-7, ambos domiciliados en calle Llano Subercaseaux N° 3519, comuna de San Miguel, en adelante "la Corporación", y por la otra, doña **CAROLINA REBOLLEDO GONZÁLEZ**, chileno, Máster en Artes Escénicas, cédula de identidad N° 10.739.142-8, domiciliada en calle Hernando de Aguirre N° 2118, Dpto. D, comuna de Providencia, entre quienes se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERA: La Corporación Municipal de San Miguel es una entidad de derecho privado, sin fines de lucro, constituida al amparo del D.L. 3.063 del año 1980 y sus modificaciones posteriores, y cuya finalidad es administrar y operar servicios en las áreas de educación, salud y cultura, que ha tomado a su cargo la Municipalidad de San Miguel, adoptando las medidas necesarias para su dotación, ampliación y perfeccionamiento.

SEGUNDA: La **Corporación Municipal de San Miguel**, encarga y encomienda en este acto a doña **Carolina Rebolledo González**, quien acepta, la prestación de servicios artísticos consistes en la presentación de una Obra de Teatro denominada "**CHAÑARCILLO**".

TERCERA: La prestación encomendada, se realizará el día **22 de Enero del presente año**, en la Sala Fray Pedro Subercaseaux, ubicada en calle Llano Subercaseaux N° 3519, de la comuna de San Miguel, en horario de 20:00 a 21:00 hrs.

CUARTA: Por los servicios señalados en el presente Contrato, la Corporación Municipal de San Miguel pagará a doña **Carolina Rebolledo González** la suma única y total de **\$1.200.000.- (un millón doscientos mil pesos) impuesto incluido.**



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carolina Rebolledo".

El monto fijado y acordado por las partes, comprenderá la totalidad de los gastos en que deben incurrir los profesionales para la cabal realización de su trabajo.

La fuente de financiamiento corresponderá al presupuesto del Departamento de Cultura, año 2016.

Para proceder al pago de los servicios doña **Carolina Rebolledo González** deberá emitir una Boleta de Honorarios por las prestaciones realizadas a nombre de la Corporación Municipal de San Miguel.

El pago se realizará mediante cheque nominativo a nombre del firmante, dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrega de la Boleta, y habiéndose cumplido con el trámite señalado en la cláusula siguiente.

QUINTA: La supervisión y fiscalización de los servicios prestados por doña **Carolina Rebolledo González**, le corresponderán al Director (a) de Cultura de la Corporación Municipal de San Miguel, quien, para efectos de proceder al pago de los servicios, deberá emitir un informe y visar la Boleta correspondiente

SEXTA: Doña **Carolina Rebolledo González** autoriza a la Corporación, al registro de imágenes digitales y visuales, de su presentación y la exhibición de las mismas para fines promocionales y de difusión gratuita de dicha Institución.

SÉPTIMA: Doña **Carolina Rebolledo González** se obliga a cumplir fehacientemente con los servicios encomendados, y en el evento que no realice la Obra comprometida, por causas ajenas a la Corporación, se obliga a pagar a la Corporación Municipal de San Miguel, una multa correspondiente al 50% del monto a cancelar por los servicios encomendados.

OCTAVA: Las relaciones entre los comparecientes se regularán por las estipulaciones del presente contrato y supletoriamente por las disposiciones pertinentes del Código Civil, Código de Comercio, y demás normas legales pertinentes.

NOVENA: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la comuna de San Miguel, y prorrogan la competencia a sus Tribunales de Justicia.



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carolina Rebolledo'.

DECIMA: La personería de don **CARLOS GONZALEZ BARROS**, para representar a la “**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL**”, consta en el Acta de Sesión del Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 24 de Abril de 2014 y reducida a Escritura Pública, anotada en el Repertorio bajo el numero 446, de fecha 08 de Mayo de 2014, otorgada ante el Notario Público de San Miguel don Gonzalo Harambillet Melero.

DÉCIMA PRIMERA: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder del prestador y tres en poder de la Corporación. El Prestador deberá firmar todas y cada una de las páginas del presente contrato.

Previa lectura y en señal de conformidad, firman las partes.



CARLOS GONZALEZ BARROS
Secretario General


CAROLINA REBOLLEDO GONZÁLEZ
C.I. 10.739.142-8


SAH/ETA/EGN/lpm

